



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/36/41
11 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN/DPAD/...

UN/...

UN/...

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 104 del programa

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Aplicación de las recomendaciones de la
Dependencia Común de Inspección

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea General un informe sucinto sobre las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) que no hubieran sido aplicadas, indicando las razones por las que no lo habían sido. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 32/199, en la que decidió que en los futuros informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección se suministrara información concisa sólo respecto de los informes que la Dependencia hubiera indicado que eran de interés para la Asamblea General, una de sus Comisiones Principales o sus demás órganos subsidiarios. Este informe se presenta de conformidad con esas decisiones.

2. Por lo tanto, en este informe el Secretario General ha incluido datos sobre la situación a que se ha llegado en la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección relativas a los siguientes informes:

a) Informe sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/35/181);

b) Situación de la mujer en el cuadro orgánico y las categorías superiores: informe sobre los progresos realizados (A/35/182);

c) Tercer informe sobre la aplicación de las reformas relativas a las políticas de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974 (A/35/418);

d) Informe sobre la evaluación del proceso de traducción en el sistema de las Naciones Unidas (A/35/294).

Informe sobre el Instituto de las Naciones Unidas
para Formación Profesional e Investigaciones

3. En la decisión 35/427, la Asamblea General tomó nota del informe de la DCI sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) (JIU/REP/79/18). En los párrafos 99 a 103, que tratan de las recomendaciones sobre organización y personal, la DCI recomendó que el Proyecto sobre el Futuro se integrara en un Departamento de Investigación de nueva creación. La Junta de Consejeros del UNITAR, tras examinar minuciosamente esta recomendación en sus períodos de sesiones 19° y 20°, decidió mantener el Proyecto sobre el Futuro como una dependencia separada dentro del UNITAR, aunque refundiendo todos los demás programas en dos divisiones principales: el Departamento de Investigación y el Departamento de Capacitación. La Junta de Consejeros consideró que el Proyecto sobre el Futuro, tal como se constituyó originalmente, tenía un alcance, un propósito y un carácter demasiado definidos como para poderse integrar en la actualidad de forma útil en el Departamento de Investigación. La DCI también recomendó la eliminación gradual de la Oficina de Ginebra del UNITAR y sugirió que sus funciones esenciales corrieran a cargo de personal con sede en Nueva York o personal por contrata. Si bien la Oficina de Ginebra no ha sido clausurada, ha sido reducida a una pequeña dependencia de enlace integrada por un funcionario costeado con cargo a ayudas con fines especiales y un auxiliar administrativo costeado parcialmente con cargo al Fondo General del UNITAR. Ciertos programas de Ginebra y otros lugares de Europa deben ejecutarse con ayuda de personal con sede en Nueva York.

4. En los párrafos 109 y 110, que tratan de las recomendaciones sobre financiación, la DCI recomendó que la solución más adecuada del problema de la financiación, si bien se reconocía su dificultad, sería que el UNITAR contara con un presupuesto básico que se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, complementado con contribuciones voluntarias. En su 19° período de sesiones, la Junta de Consejeros del UNITAR aceptó esta recomendación. La Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, examinó esta propuesta, pero no pudo aceptar la idea de un presupuesto básico que entrañara una desviación del principio de que el UNITAR se financie con contribuciones voluntarias. La DCI también recomendó que el UNITAR tratara de obtener el reembolso de los servicios que prestara. Todos los servicios que el UNITAR presta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se devuelven de una manera u otra, lo que evita la necesidad del reembolso financiero. En lo que respecta a los servicios de asesoramiento a instituciones gubernamentales no ha habido problema alguno, pues en todos los casos están cubiertos por ayudas con fines especiales. Además, la DCI recomendó que se confiara al UNITAR la función de "organismo de ejecución" para proyectos financiados por el PNUD. El UNITAR aceptó esta recomendación y acogería con satisfacción que se volvieran a examinar los actuales arreglos que se describen en las observaciones del Secretario General sobre el informe de la DCI (A/35/181/Add.1, párr. 8).

5. Con respecto a la cooperación con la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), la DCI recomendó en el párrafo 113 que el UNITAR y la UNU establecieran un marco oficial de cooperación. Como resultado de las consultas celebradas entre el Director Ejecutivo del UNITAR y el Rector de la UNU y de la consideración de la cuestión de la colaboración por parte de la Junta de Consejeros del UNITAR y del

Consejo de la ONU, se decidió que actualmente no era necesario establecer ningún arreglo estatutario. Como el Director Ejecutivo del UNITAR ya era miembro ex officio del Consejo de la ONU, se consideró que bastaba con que el Director Ejecutivo cursara una invitación permanente al Rector a que participara en las reuniones de la Junta de Consejeros del UNITAR, con arreglo al artículo III del Estatuto del UNITAR.

Situación de la mujer en el cuadro orgánico y las categorías superiores: informe sobre los progresos realizados

6. Como el informe de la DCI sobre la situación de la mujer en el cuadro orgánico y las categorías superiores (JIU/REP/80/4), transmitido a la Asamblea General en el documento A/35/182, no se refería sólo a las Naciones Unidas, los respectivos jefes ejecutivos, con arreglo al apartado e) del artículo 11.4 del Estatuto de la DCI, coordinaron sus observaciones en el marco del Comité Administrativo de Coordinación. Como resultado de esta coordinación, el Secretario General transmitió las observaciones del CAC en el documento A/35/182/Add.1. En el párrafo 3 de ese documento, el CAC señaló que el informe no contenía ninguna nueva recomendación sustantiva de política. Por lo tanto, las observaciones de las organizaciones eran paralelas a las formuladas con respecto a un informe anterior sobre la mujer en el cuadro orgánico en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/77/7), y en cierta medida las repetían.

7. Tras tomar nota del informe de la DCI (JIU/REP/80/4), la Asamblea General, en la sección V de su resolución 35/210, hizo una serie de peticiones al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El Secretario General ha informado sobre esta cuestión en la sección V de su informe sobre la composición de la Secretaría (A/36/495).

Tercer informe sobre la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974

8. Las principales recomendaciones del tercer informe de la DCI sobre la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974 (JIU/REP/80/9), que se transmitieron a la Asamblea General en el documento A/35/418, se resumen en el párrafo 22 del informe de la DCI a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones (A/36/34). En cuanto al curso dado al tercer informe, en el párrafo 23 del informe de la DCI se indica que:

"El informe se envió el 4 de septiembre de 1980 al Secretario General de las Naciones Unidas, para que adoptara las disposiciones necesarias, y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones participantes, a título informativo. La Quinta Comisión de la Asamblea General lo examinó conjuntamente con un informe del Secretario General (A/C.5/35/10), dando origen a la aprobación de la resolución 35/210."

9. El Secretario General ha informado a la Asamblea General, de conformidad con la resolución 35/210, en su informe sobre la composición de la Secretaría (A/36/495).

Informe sobre la evaluación del proceso de traducción
en el sistema de las Naciones Unidas

10. La Asamblea General tomó nota del informe de la DCI sobre la evaluación del proceso de traducción en el sistema de las Naciones Unidas en su decisión 35/427. Las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación (A/35/294/Add.1), que acompañaban a este informe de la DCI, incluían, ya fuera específicamente o por identificación con los comentarios generales sobre el sistema, las observaciones del Secretario General sobre las recomendaciones y su posible aplicación en las Naciones Unidas. Como la Asamblea General no ordenó la aplicación de ninguna de las recomendaciones de la DCI como tales, se supone que la Asamblea aceptó también las observaciones del Secretario General.

11. En este contexto, sólo cabe decir que no se han aplicado dos de las recomendaciones. Las recomendaciones del informe que el Secretario General puede aplicar utilizando su propia autoridad ya se han aplicado o se aplicarán en la medida que lo permitan las limitaciones presupuestarias y otras consideraciones. Las dos recomendaciones de las que tal vez no pueda decirse que se han aplicado requerirían la adopción de medidas por la Asamblea General y otros órganos principales:

- i) Recomendación 1 B. Las organizaciones deberían revisar sus procedimientos de planificación y adopción de decisiones a fin de cerciorarse de que contribuyen realmente a hacer un uso eficiente de los escasos y costosos recursos de traducción. Debería considerarse la posibilidad de un uso más efectivo de los sistemas de cupos y de previsión del trabajo.

12. La cuestión del control y la limitación de la documentación es objeto de amplios debates en diversos órganos de las Naciones Unidas y con ese objeto se están reexaminando la planificación y los procedimientos para asegurar que se usen de forma efectiva los escasos y costosos recursos de traducción. Hasta que esos exámenes conduzcan a conclusiones concretas, el Secretario General está tratando de asegurar un uso más efectivo de la previsión del trabajo mediante sistemas de gestión interna. En cuanto a la cuestión de los sistemas de cupo para la documentación que se describen en el párrafo 32 del informe de la DCI, cualquier arreglo de esa índole requeriría, a juicio del Secretario General, la aprobación legislativa. En los párrafos 7 y 8 de su informe, el CAC expuso su razonamiento en el sentido de que no consideraba viable el sistema de cupos en las circunstancias de las Naciones Unidas.

- ii) Recomendación 3. Deberían ofrecerse al personal de traducción los mismos incentivos financieros que ofrecen las organizaciones al personal para aprender idiomas adicionales

13. Según se indica en el párrafo 12 del informe del CAC, esta recomendación parece recibir escaso apoyo entre las organizaciones. La Asamblea General no ha tomado ninguna medida para aplicar esta recomendación.